

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION N° 0015

(23 MAR 2001)

Hoja N° 1

“Por la cual se otorga habilitación a la sociedad denominada **EMPRESA DE TRANSPORTES TOBAR LTDA.**, para continuar operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros”

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales conferidas
por el Decreto N° 540 de 2.000 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0447 del 10 de Agosto de 1.993, el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, Regional Valle del Cauca, renovó la licencia de funcionamiento a la sociedad denominada **EMPRESA DE TRANSPORTES TOBAR LTDA.**, con sede en el municipio de Tuluá (V), para operar como empresa de transporte terrestre automotor bajo las siguientes características:

Razón Social:	Empresa de Transportes Tobar Ltda.
Fecha de Vencimiento:	Diciembre 27 de 1.996
Capital Pagado o Patrimonio Líquido:	\$3.600.000.00
Nivel de Servicio:	Corriente – Corriente Directo – De Lujo
Radio de Acción:	Nacional
Clase de Vehículos:	Los homologados por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito para el transporte terrestre Automotor de pasajeros y/o mixto por carretera.

Que el señor **GUSTAVO ALFONSO MARIÑO PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.364.145, en su calidad de Representante Legal de la sociedad denominada **EMPRESA DE TRANSPORTES TOBAR LTDA.**, mediante radicado N° 0769 del 31 de Enero de 2.001, solicita ante la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, habilitación para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que mediante oficio MT-0376-2-0276 del 12 de Marzo de 2.001, esta Dirección Territorial solicitó al Representante Legal de la Empresa de Transportes Tobar Ltda., complementar la documentación presentada, requerimiento que fue contestado a través de oficio radicado con N° 2072 del 14 de Marzo de 2.001.

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, elaboró el Estudio Técnico N° 017 del 23 de Marzo de 2.001, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 1557 de 1.998, de acuerdo a lo solicitado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES TOBAR LTDA.**, en el que se concluye que cumple con las condiciones en materia de organización, técnicas, financieras y de seguridad y recomienda otorgar habilitación para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION N° 00015

(23 MAR 2001)

Hoja N° 2

“Por la cual se otorga habilitación a la sociedad denominada **EMPRESA DE TRANSPORTES TOBAR LTDA.**, para continuar operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros”

Que no obstante lo anterior, en lo concerniente a aquellas condiciones que se encuentran sujetas a reglamentación por parte de este Ministerio, se acatan por parte de esta Oficina las instrucciones dadas por la Dirección General de Transporte y tránsito Terrestre Automotor, mediante Memorando MTT-1005 M524-0007206 de Marzo 23 de 1.999, en el sentido de que, una vez cumplidas con las demás condiciones que no requieran reglamentación por parte de esta entidad, es viable acceder a la Habilitación de la empresa solicitante, quedando pendiente de cumplir con aquellas condiciones en el instante que sean reglamentadas.

Que el Decreto 540 de Marzo 28 de 2.000, por el cual se organizan las Direcciones Territoriales de Ministerio de Transporte, en su artículo 1, adiciona a la estructura del Ministerio de Transporte, la Dirección Territorial Valle del Cauca y en su artículo 2 numeral 8, contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales: “otorgar, negar, modificar, revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción”.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar habilitación para que continúe operando como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros a la sociedad transportadora distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZON SOCIAL:	Empresa de Transportes Tobar Ltda.
SIGLA:	Trans Tobar Ltda.
NIT :	891.900.001-2
DOMICILIO PRINCIPAL:	Tuluá – Valle, Carrera 18 N° 26 B 01
TELEFONO :	2242199 - 2244221 Fax: 2247862
RADIO DE ACCION:	Nacional
MODALIDAD :	Pasajeros
VIGENCIA :	Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.
CLASE DE VEHICULOS:	Los homologados para esta clase de servicio.
CONSTITUCION:	Por escritura N° 1904 de Diciembre de 1.966
REPRESENTANTE LEGAL:	Gustavo Alfonso Mariño Pinzón
CEDULA DE CIUDADANIA:	19.364.145

PARAGRAFO : No obstante los términos anteriores, la habilitación puede ser modificada en cualquier tiempo, a petición de parte o de oficio por el Ministerio de Transporte, cuando se compruebe que los hechos que dieron origen a su otorgamiento, no corresponden a la realidad.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION N° #0015

23 MAR 2001)

Hoja N° 3

“Por la cual se otorga habilitación a la sociedad denominada **EMPRESA DE TRANSPORTES TOBAR LTDA.**, para continuar operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros”

ARTICULO SEGUNDO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTES TOBAR LTDA.**

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa el recurso de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de su notificación y bajo las formalidades del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los


MIGUEL ANGEL MUÑOZ NARVAEZ
Director Territorial Valle del Cauca
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó : Marcela Jiménez Villafañe

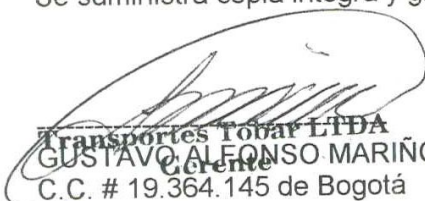
REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Dirección Territorial Valle del Cauca
Transversal 5ª No 39-10 B/Tequendama

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a los veintiseis (26) días del mes de marzo de 2001, notifique personalmente al señor GUSTAVO ALFONSO MARIÑO PINZON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 19.364.145 de Bogotá, del contenido de la Resolución No 0015 del 23 de Marzo de 2001, "Por la cual se otorga habilitación a la sociedad denominada EMPRESA DE TRANSPORTES TOBAR LTDA., Para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros", expedida por la Dirección Territorial Valle del Cauca.

Al notificado se le informa que el presente acto Administrativo proceden por la vía gubernativa el recurso de reposición ante este Despacho y en subsidio de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, el cual podrá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

Se suministra copia íntegra y gratuita de la providencia notificada.


Transportes Tobar LTDA
GUSTAVO ALFONSO MARIÑO
C.C. # 19.364.145 de Bogotá
Notificado
Dirección: Carrera 18 # 26 B 01
Teléfonos: 2244221 - 2242199.
Tuluá - Valle


Rómulo Olave Durán
C.C: No 16.673.842 de Cali - (V).
Funcionario Notificador

c.c: Expediente
Archivo - consecutivo.

Proyectó: Rómulo Olave Durán
Profesional Universitario. -